

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

3158

DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UNA FUNCIONARIA VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2005, los Decretos 1950 de 1979, 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015, en especial las conferidas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el Decreto 1950 de 1973, en sus artículos 70 y 71 consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizarla se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, con respecto a la provisión de vacantes temporales, prevé:

“Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.”

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”

Que la señora **BARBOSA ARROYO DOLLIS AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía **22481152**, se encuentra vinculada en la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Santa Lucía** en el municipio de **Santa Lucía**, en el cargo de **Auxiliar De Servicios Generales** Código 470 Grado 22.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

3158

DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UNA FUNCIONARIA VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

Que la señora **BARBOSA ARROYO DOLLIS AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía **22481152**, presentó en la Secretaría de Educación Departamental, certificado de incapacidad medica de fecha **13 de octubre de 2022**, expedida por **CLINICA CENTRO S.A** mediante el cual se le confiere una licencia por enfermedad, por procedimiento quirúrgico Laparotomía Exploradora DX 2988 por el término de **quince (15) días**, desde el **13 al 27 de octubre de 2022**.

Que por lo anterior, se debe conceder el periodo de licencia de enfermedad a la funcionaria **BARBOSA ARROYO DOLLIS AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía **22481152**, por el término de **quince (15) días**, desde el **13 al 27 de octubre de 2022**.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada administración de la Institución Educativa, la Secretaría de Educación Departamental, informa que se requiere proveer transitoriamente el cargo de **Auxiliar De Servicios Generales Código 470 Grado 22**, en la **Institución Educativa Santa Lucía** en el municipio de **Santa Lucía**, que viene siendo ocupado por la funcionaria **BARBOSA ARROYO DOLLIS AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía **22481152**, hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra.

Que en el Banco de hojas de vida de esta Secretaría, se encuentra registrada la de la señora **LIBRADA JOSEFINA RIVERA VILLALBA**, identificada con cédula de ciudadanía **22482802**.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, las funciones de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de enfermedad a la funcionaria **BARBOSA ARROYO DOLLIS AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía **22481152**, por el término de **quince (15) días**, desde el **13 al 27 de octubre de 2022**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nómbrase provisionalmente en vacante temporal a la señora **LIBRADA JOSEFINA RIVERA VILLALBA**, identificada con cédula de ciudadanía **22482802**, en el cargo de **Auxiliar De Servicios Generales Código 470 Grado 22**, en la **Institución Educativa Santa Lucía** en el municipio de **Santa Lucía**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación en vacante temporal, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

3158

DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UNA FUNCIONARIA VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación en vacante temporal es a partir de la fecha de la posesión hasta el día 27 de octubre de 2022.

PARÁGRAFO TERCERO: La vinculación en vacante temporal podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a las funcionarias antes relacionadas en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa Santa Lucía** en el municipio de **Santa Lucía**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los 18/10/2022


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo.: Pablo Morillo Viñas – Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Neil Badrán Arrieta – Profesional Universitario; Oficina Jurídica
Revisó: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta de Docente y Administrativo
Proyectó: Yesenia Portillo Castro-Auxiliar Administrativo